

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **JOSÉ ATILIO SERRANO HENRÍQUEZ**, [REDACTED]  
[REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], y que el transcurso del presente Instrumento me denominaré el "ARRENDANTE" y el señor General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]  
[REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, que en el transcurso del presente instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyas cláusulas son las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- EL ARRENDANTE es dueño y actual poseedor de un inmueble [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
cuyo estado es habitable, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED]  
[REDACTED], quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del ARRENDATARIO, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; CLÁUSULA SEGUNDA.- EI ARRENDATARIO pagará al ARRENDANTE la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,200.00)** por medio de DOCE cuotas fijas,

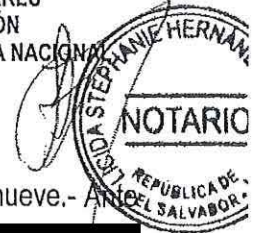
vencidas y sucesivas de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)**, mensuales de los cuales se le retendrán los descuentos de Ley correspondientes; a través de [REDACTED] mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED], [REDACTED] a favor del Arrendante, los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. El canon se aumenta en dicho monto por realizar mejoras en el inmueble, quedando sujeto a negociación para el próximo año. **CLÁUSULA TERCERA.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del [REDACTED] [REDACTED], ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.-** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, bajo ninguna condición, ni introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo las construcciones que quedaren serán propiedad del **ARRENDANTE** y si no estuviere de acuerdo con las mismas queda facultado para demolerlas, sin que exista obligación del **ARRENDATARIO** en hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA.-** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas, salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o desastres naturales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan: a) Dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso, si fuere a voluntad de una de ellas, ésta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento; b) Queda facultado el **ARRENDANTE**, para realizar inspecciones o designar a la persona que las realice en horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble; y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA OCTAVA.-** En virtud del presente contrato se nombra como administrador del mismo a quien funja como [REDACTED] [REDACTED] Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



  
JOSÉ ATILIO SERRANO HENRÍQUEZ



CARLOS JAIME MENA TORRES  
GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo del dos mil diecinueve.-  
mí, LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUILLA, Notario, [REDACTED]  
[REDACTED], comparecen los señores JOSÉ ATILIO SERRANO HENRÍQUEZ, [REDACTED]  
[REDACTED], a quien hoy  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], y quien en adelante denominaré el  
"ARRENDANTE", y el señor General de Aviación CARLOS JAIME MENA TORRES, [REDACTED]  
[REDACTED] a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] quien actuando en nombre y representación del Estado y  
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa  
Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo  
Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por  
el Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la  
Presidencia República, mediante el cual el señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la  
República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a  
quien en adelante denominaré EL ARRENDATARIO; y ME DICEN: que reconocen como tuyas las  
firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las  
obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la ARRENDANTE entregó en arrendamiento al  
ARRENDATARIO un inmueble [REDACTED]  
[REDACTED]

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

[REDACTED], cuyo estado es habitable, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,200.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)**, mensuales de los cuales se le retendrán los descuentos de Ley correspondientes; a través [REDACTED] mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta [REDACTED]

[REDACTED], a favor del Arrendante, los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce** meses, contados a partir del [REDACTED]

[REDACTED] ambas fechas inclusive. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen todas y cada una de las condiciones relacionadas en el contrato que se reconoce. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales.- Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**

  
JOSÉ ATILIO SERRANO HENRÍQUEZ

  
CARLOS JAIMENA TORRES  
GENERAL DE AVIACIÓN  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

  
LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUIZA  
NOTARIO  
